



**ACUERDO No. CSJNAA23-234**  
**14 de diciembre de 2023**

*“Por el cual se establece temporalmente el horario de atención al público de los Juzgados que integran los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, con ocasión de los Carnavales de Negros y Blancos”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PCSJA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sala del 12 de diciembre de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los funcionarios y empleados de los despachos judiciales que integran los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa y que se encuentran laborando en vacancia judicial de fin de año, han solicitado se autorice la realización de labores en jornada continua en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), durante los días dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) de enero de 2024, toda vez que en dichas fechas se celebran los carnavales de negros y blancos, declarados como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación y, las distintas actividades programadas se desarrollan en inmediaciones de las sedes de los despachos judiciales y dependencias administrativas, objetos de la presente modificación, lo cual puede ocasionar riesgo a los servidores judiciales y a las instalaciones de los Palacios de Justicia y demás edificaciones donde funcionan los Juzgados y dependencias administrativas.

Que, la programación de los desfiles a realizarse en el marco del “Carnaval de Negros y Blancos”, dificulta el acceso a los Palacios de Justicia y a los inmuebles donde se encuentran ubicados los diferentes despachos judiciales por la obstrucción de las vías y la realización de los diferentes espectáculos programados por las diferentes Alcaldías Municipales.

Que, las festividades con ocasión al “Carnaval de Negros y Blancos” que se realizan en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, son eventos que alteran la cotidianidad de los habitantes de estas localidades, constitutivo de un hecho notorio que no requiere prueba.

Que, la solicitud de modificación temporal del horario de atención al público en jornada continua comprendida entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), durante los días dos (2), tres (3), cuatro (4), y cinco (5) de enero de 2024, según manifestación expresa de los empleados y funcionarios judiciales, no va en detrimento de la jornada laboral de las ocho (8) horas diarias, como tampoco de la normal prestación del servicio público de administración de justicia por parte de los diferentes despachos judiciales y dependencias administrativas.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en sesión ordinaria de sala del 12 de diciembre del presente año, calificó, además, la situación informada por los servidores judiciales, como un hecho de fuerza mayor, por las circunstancias de imprevisibilidad e

irresistibilidad que la rodean, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 95 de 1990.

Que, en razón de lo expuesto, esta Corporación considera procedente acceder a la petición formulada por los servidores judiciales, en el sentido de laborar en jornada continua en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), durante los días dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de enero de 2024.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer, con carácter temporal, la jornada laboral para los despachos judiciales y dependencias administrativas que se encuentran laborando en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), durante los días dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de enero de 2024.

**PARÁGRAFO.** El horario de atención al público establecido mediante el presente acto administrativo, no comprende a los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías ni a los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías, como tampoco a los Centros de Servicios de esos despachos judiciales, debido a que esta es una función judicial de carácter permanente.

**ARTICULO 2°.** Envíese copia del presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a los señores alcaldes y Personeros Municipales, a los directores Seccionales de Fiscalías de Nariño y Putumayo, a las Presidencias de los Tribunales Superiores de Pasto y Mocoa, al director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto y a los despachos judiciales y dependencias administrativas que se encuentran laborando en época de vacancia judicial.

**ARTICULO 3°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pasto – Nariño, a los catorce (14) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**HERNAN DAVID ENRIQUEZ**

*PRESIDENTE*

*M/P DR. HERNAN DAVID ENRIQUEZ*

*HDE/SLRR*

**Firmado Por:**  
**Hernan David Enriquez**  
**Magistrado Presidente**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Consejo 001 Seccional**  
**Nariño - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1e92dddbcba4274f0281dd8d6f10f70524d83462fd548991e0dcafb1867adb**

Documento generado en 14/12/2023 10:21:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**